



COLEGIO DE NOTARIOS

del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave



Ref. 207

Circular: 075/23

**Asunto: SOLICITUD DE APOYO PARA LA
DIFUSIÓN DEL COMUNICADO 01/2019**

CONSEJO DIRECTIVO
2023-2024

INTEGRANTES DE NUESTRO COLEGIO:

Daniel Cordero Gálvez
PRESIDENTE

Jorge de la Huerta Manjarrez
VICEPRESIDENTE

Gabriel Alejandro Cruz Maraboto
SECRETARIO

Gabriel Antonio Mendiola García
PROSECRETARIO

Jorge Monreal Montes de Oca
TESORERO

Laura Alejandra Curiel Acosta
PROTESORERO

Nohemí Ramírez Fernández
VOCAL ACADÉMICO

Miguel Morales Morales
VOCAL DE PROYECTOS LEGISLATIVOS

Araceli Cruz González
VOCAL DE MUTUALIDAD

Sírvanse encontrar anexo el oficio número CFAOSC/221/2023 signado por la Licenciada Luz Beatriz Rosales Esteva, Directora General para el Bienestar y la Cohesión Social, así como el **comunicado 01/2019** y **modelo de estatutos**, que se relacionan con la constitución y modificaciones estatutarias de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

ATENTAMENTE.

**Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave;
03 de julio del año 2023.**

**DANIEL CORDERO GÁLVEZ
PRESIDENTE**

Aniversario

NICOLÁS BRAVO 15
CENTRO C.P. 91000
XALAPA, VER.



colegiodenotarios@notariosveracruz.org
notariosveracruz.mx



228 817-4417 228 818 1734
228 818-8385 228 818 1737



Notarios Veracruz

@notariosver



BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR



Comisión de Fomento
de las Actividades de las
Organizaciones de la Sociedad Civil



SECRETARÍA TÉCNICA

Oficio núm. **CFAOSC/221/2023**

Ciudad de México, a 05 de junio de 2023

ASUNTO: **Solicitud de Apoyo para la difusión del Comunicado 01/2019**

Notario Daniel Cordero Gálvez

Presidente del Colegio de Notarios del Estado de Veracruz

Nicolás Bravo No. 15, Col. Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.

colegiodenotarios@notariosveracruz.org; not16nog@gmail.com

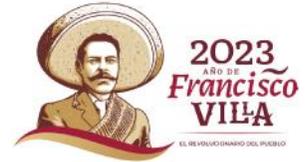
P R E S E N T E

Estimado Presidente, reciba un cordial saludo:

En mi carácter de Secretaría Técnica de la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil y Directora General para el Bienestar y la Cohesión Social, de la Secretaría de Bienestar, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10, último párrafo de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil y 28 Bis, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar y su Reforma publicada el 31 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial de la Federación, me permito distraer su atención para solicitar nuevamente el apoyo del Colegio a su digno cargo, en relación con la encomienda que tengo relacionada con el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

Como es de su conocimiento, los artículos 1, fracciones I y IV, y 5 de la Ley invocada, reconocen las actividades que realizan los actores sociales, como de interés público y refiere a los requisitos para que las organizaciones de la sociedad civil (OSC) puedan ser objeto de fomento de sus actividades; con ello, se reconoce la participación social como elemento sustancial que contribuye al desarrollo de la población en todos los campos posibles y para alcanzar los objetivos que emanan de la Ley. A tales razones, me permito referirme al **Comunicado 01/2019**, que dirigió la citada Comisión a las OSC y se hizo del conocimiento de ese H. Colegio con oportunidad; el Comunicado tiene relación con el Acuerdo emitido por la Comisión que represento en la Segunda Sesión Ordinaria de 2019, celebrada el 27 de junio de 2019, respecto de la constitución de las OSC y de las modificaciones a los estatutos sociales, en los siguientes términos:

*“**Acuerdo CFS002/2019/A18:** En cumplimiento al Acuerdo CFS001/2017/A15, con la finalidad de armonizar lo relativo a las cláusulas patrimonial y de disolución-liquidación de las organizaciones de la sociedad civil, conforme a lo establecido en los artículos 7, fracción VIII, 18, fracciones III y IV de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, 3, fracción I, de su Reglamento y el artículo 82 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se cuenta con un modelo que armoniza ambas disposiciones, el cual se acuerda que el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil se apegue al modelo citado anteriormente en los trámites a su cargo, mismo que está publicado en el Portal de Corresponsabilidad, y en el Modelo Opcional de Estatutos de las Donatarias Autorizadas, opción “a.” o “c.”, según corresponda, publicado en la página del Servicio de Administración Tributaria, el cual se deberá divulgar a las organizaciones y al gremio notarial como requisitos mínimos que deben considerar los estatutos sociales de las OSC a efectos de cumplir con los extremos de la normatividad invocada.”*



Al respecto, de no existir inconveniente para ello, me permito solicitar de nueva cuenta el apoyo del H. Colegio que dignamente preside, para que se promueva la difusión entre sus agremiados del **Comunicado 01/2019**, que se anexa al presente -y que esta Secretaría Técnica ha divulgado por diversos medios a las OSC-, a fin de que, con el apoyo del gremio notarial, las OSC se encuentren en posibilidades de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley supra citada, en relación con su constitución y las modificaciones a los estatutos sociales.

Con relación con el Modelo de Estatutos Sociales que cita el Acuerdo de mérito, me permito compartir el enlace electrónico para su descarga:

http://omawww.sat.gob.mx/donatariasautorizadas/Paginas/documentos/material_adicional/ModeloEstatutos.pdf

Resalto el interés que tiene esta Dirección General para establecer las bases de colaboración a fin de que el cuerpo notarial pueda apoyar el trabajo social que realizan las OSC, en relación con su constitución y las modificaciones a sus estatutos sociales.

De no existir inconveniente para ello, se informe a esta Comisión del resultado de nuestra petición.

Agradezco el apoyo brindado y quedo a sus órdenes.

Reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE,
LA SECRETARIA TÉCNICA**

LIC. LUZ BEATRIZ ROSALES ESTEVA

Directora General para el Bienestar y la Cohesión Social

C.c.p. Comisión de Fomento de las Actividades de las OSC. Presente.

Integrantes	Representante	Suplente
Secretaría de Bienestar	Lic. Luz Beatriz Rosales Esteva Directora General para el Bienestar y la Cohesión Social y Secretaria Técnica de la Comisión de Fomento luz.rosales@bienestar.gob.mx	Mtra. Claudia Luengas Escudero Coordinadora General de Capacitación, Profesionalización e Investigación claudia.luengas@bienestar.gob.mx
Secretaría de Gobernación	Lic. César Alejandro Yáñez Centeno Cabrera Subsecretario de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos cyanez@segob.gob.mx	Lic. Pedro Chapa Salinas Director General de Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil pchapa@segob.gob.mx
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Mtro. Gabriel Yorio González Subsecretario de Hacienda y Crédito Público gabriel_yorio@hacienda.gob.mx ana_romero@hacienda.gob.mx	Mtra. Edith Cortes Ángeles Coordinadora de Política Impositiva II edith_cortes@hacienda.gob.mx
Secretaría de Relaciones Exteriores	Subsecretaria para Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos	Mtro. Rodolfo Antonio Osorio de Carrera Director General de Vinculación con las Organizaciones de la Sociedad Civil rosorio@sre.gob.mx

Lic. Hiram González Maya. Director. Presente. hiram.gonzalez@indesol.gob.mx
CLE/FMZ/JMM/HGM/CTMA/LCR



Comunicado 01/2019

Ciudad de México, a 19 de julio de 2019

A las Organizaciones de la Sociedad Civil

Lic. Luz Rosales Esteva, Titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL) y Secretaria Técnica de la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil (Comisión), con fundamento en los artículos 2, inciso i), 6, 7, 10, último párrafo, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, de la LEY Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil (Ley); 2, fracciones I, IV, VI y X, 6, 14, 15, 18, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35 de su REGLAMENTO; 3, último párrafo, 6, 7, 8, 13, fracciones VIII y IX, del ACUERDO por el que se constituye la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil como una comisión intersecretarial de carácter permanente; 5, fracciones XI y XIV, 6, fracción XVII, y 15 de su REGLAMENTO INTERNO; hago de su conocimiento lo siguiente:

La Comisión, en su Segunda Sesión Ordinaria 2019, celebrada el 27 de junio del presente año, acordó lo siguiente:

Acuerdo CFS002/2019/A18: En cumplimiento al Acuerdo CFS001/2017/A15, con la finalidad de armonizar lo relativo a las cláusulas patrimonial y de disolución-liquidación de las organizaciones de la sociedad civil, conforme a lo establecido en los artículos 7, fracción VIII, 18, fracciones III y IV de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, 3, fracción I, de su Reglamento y el artículo 82 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se cuenta con un modelo que armoniza ambas disposiciones, el cual se acuerda que el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil se apegue al modelo citado anteriormente en los trámites a su cargo, mismo que está publicado en el Portal Corresponsabilidad, y en el Modelo Opcional de Estatutos de las Donatarias Autorizadas, opción "a." o "c.", según corresponda, publicado en la página del Servicio de Administración Tributaria, el cual se deberá divulgar a las organizaciones y al gremio notarial como requisitos mínimos que deben considerar los estatutos sociales de las OSC a efectos de cumplir con los extremos de la normatividad invocada.





En consecuencia, para el caso de constitución o modificaciones al acta constitutiva de las organizaciones, el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (Registro) admite el Modelo de Estatutos Sociales (Modelo) propuesto por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en lo general y en específico, para las cláusulas patrimonial y de disolución-liquidación, en su opción "a." o "c.", según corresponda; el Modelo puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica:

- http://omawww.sat.gob.mx/terceros_autorizados/donatarias_donaciones/Documents/estatutos18.pdf

Al efecto, el Registro fortalecerá sus servicios de orientación, asesoría y capacitación, a fin de que las OSC, en su acta constitutiva y modificaciones a la misma, den cumplimiento a los siguientes requisitos de Ley:

1. Que realicen alguna o algunas de las actividades a que se refiere el artículo 5 de la Ley.
2. Que no persigan fines de lucro ni de proselitismo partidista, político-electoral o religioso, sin menoscabo de las obligaciones señaladas en otras disposiciones legales.
3. Que en los estatutos sociales se estipule lo siguiente:
 - ✓ que, destinará los apoyos y estímulos públicos que reciba al cumplimiento de su objeto social;
 - ✓ que, no distribuirán entre sus asociados, los apoyos y estímulos públicos que reciba y en su caso los rendimientos y remanentes de estos apoyos o estímulos públicos; y
 - ✓ que, en caso de disolución de la organización, los BIENES obtenidos con apoyos o estímulos públicos, se transmitirán a otra organización con inscripción vigente en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

Lo anterior, de acuerdo con lo previsto por los artículos 7º, fracción VIII, 18, fracciones III y IV, de la Ley y 3º, fracción I, de su Reglamento.



4. Que en los estatutos sociales No se estipule cualquiera de las siguientes actividades:

- x Perseguir lucro alguno;
- x Ir encaminados a intervenir en campañas políticas ni a realizar propaganda a favor o en contra de partidos políticos o doctrinas religiosas;
- x Incluir actividades de carácter económico o comercial, exportación, franquicias o proyectos productivos;
- x Actividades de creación, fundación, administración, fomento, apoyo, adquisición o posesión de otros organismos mercantiles, empresariales o comerciales;
- x Contener autobeneficio, entendido como bien, utilidad o provecho que obtengan los miembros de una organización de la sociedad o sus familiares hasta cuarto grado civil, mediante la utilización de los apoyos y estímulos públicos que le hayan sido otorgados para el cumplimiento de los fines de la organización;
- x Contener Beneficio mutuo, entendido como el bien, utilidad o provecho provenientes de apoyos y estímulos públicos que reciban, de manera conjunta, los miembros de una o varias organizaciones y los funcionarios públicos responsables y que deriven de la existencia o actividad de la misma;
- x Contener beneficios o derechos económicos, tales como, utilidades, remanentes, préstamos, reducción de capital, proyectos de partición o reembolso de aportaciones o partes sociales; o de disposición y disfrute de los bienes de la organización para los integrantes de la misma;
- x Actividades de edición, publicación, distribución, impresión o promoción de material impreso o medios electrónicos, explotación y disposición de marcas, patentes, derechos de autor y propiedad industrial, a menos que se establezca que únicamente es para cumplimiento de los fines sociales.
- x Prestación o asesoría de servicios profesionales, gestoría o consultoría ni facultar a los representantes o apoderados legales para ser mandatarios de otras personas físicas o morales;
- x Entre otros.





Esto, sin perjuicio de los requisitos que exige el SAT, para constituirse en donatarias autorizadas para expedir recibos deducibles.

Para lo anterior, les invito a acercarse al Registro Federal de las OSC para obtener la orientación correspondiente; a tal fin, en INDESOL pone a su disposición los siguientes números telefónicos:

- ✓ 800 718 8621 y 8624 (gratuito);
- ✓ (55) 5554 0390, extensiones: 68207, 68216, 68218, 68219, 68220, 68221, 68222, 68223, 68224, 68226, 68227, 68229, y 68230.

También, pueden dirigir su consulta al siguiente correo electrónico:

- ✓ registrofederalosc@indesol.gob.mx

Aunado a lo anterior, esta Secretaría Técnica realizará las gestiones necesarias para que la presente información sea del conocimiento del gremio notarial, toda vez que su apoyo resulta imprescindible.

Reciban un cordial saludo.

Atentamente

LBRE/FMZ/CLÉ/HGM/MCRR/EMN/AOP/LCR/JMHL